

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3°, Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., veinticinco (25) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL

No. 11001-31-10-003-2023-00468-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se **INADMITE** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días se subsane, **so pena de rechazo:**

1. ALLEGUE el mensaje de datos enviado por el demandante, por medio del cual confirió el poder para la representación dentro de la presente demanda (artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

2. ALLEGUE la totalidad de pruebas enunciadas, como quiera que, se echan de menos, los registros civiles de nacimiento de HELMAN ARIEL, RUBY ESMERALDA, SEYES BAUTISTAS y BEATRIZ YADIAR AVILA MENDEZ, con el fin de verificar la legitimación en la causa por pasiva.

3. APORTE copia del registro civil de nacimiento del señor SEYER DRIGELIO AVILA TELLEZ (q.e.p.d.), con el fin de verificar las notas marginales que obran en el mismo.

4. INDIQUE el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo del señor SEYER DRIGELIO AVILA TELLEZ (q.e.p.d.), para ordenar la exhumación de cadáver, y/o el cementerio en el cual se encuentra sepultado el cuerpo de los progenitores del referido señor, para ordenar la exhumación.

Lo anterior, teniendo en cuenta el protocolo establecido por parte del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses – Grupo de Genética, para realizar la reconstrucción genética del perfil del presunto padre a partir de familiares, que señala:

- Muestra de los presuntos abuelos paternos (ambos padres del presunto padre), si se encuentran fallecidos, se puede realizar la exhumación de los restos óseos de los mismos.

•Muestra de los hijos biológicos reconocidos del presunto padre (mínimo tres), y de sus respectivas madres.

•Los presuntos tíos (mínimo tres hermanos biológicos del presunto padre), uno de los presuntos abuelos paternos, (si se encuentra fallecido se puede realizar con los restos óseos).

5. REMITA copia de la demanda y sus anexos, así como del escrito que dé cumplimiento a lo aquí ordenado a los demandados, allegando las respectivas constancias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 33 HOY 28 DE AGOSTO DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cba2fd8b64b70f7eb6ab2eced17d9b9e896fe1e8a3847d3171cd0625db42186**
Documento generado en 25/08/2023 05:51:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>